



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de fecha para diligencia de remate.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.-

Auto Interlocutorio N°2736

Radicado N°66682-40-03-002-2019-00174-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

LUZ AMANDA GIRALDO GIRALDO Vs LIGIA LOZANO MOTTA

Efectuado el control de legalidad de que trata el inc. 3 de art. 448 del C.G.P., y sin que se advierta vicio de procedimiento alguno originado en las actuaciones ya surtidas, se atiende favorablemente la solicitud elevada por la parte actora; por lo tanto, de conformidad con la norma en cita se fijará fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°**296-9344** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, bien de propiedad de LIGIA LOZANO MOTTA, LOTE 6 MANZANA 2 BETANIA 2 ETAPA C 30B 13ª 10 Cs6 Br BETANIA, lote que tiene una cabida de setenta y dos metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (72,80 M2) y la casa en el edificada, inmueble cuyos linderos son: ###Por el frente con vía peatonal; por el costado, con la casa No. 5 de la misma manzana; por el otro costado, con la casa #7 de la misma manzana; y por el fondo, con la casa No. 3 de la misma manzana###. Linderos que se encuentran descritos en la Escritura Publica No. 0465 del 31 de enero de 2018, otorgada en la Notaria Cuarta de Pereira, Risaralda; avaluado en la suma de **\$135.404.085.00 = pesos M/Cte.**

Se señala la hora de las **diez (10:00 a.m.) de la mañana del día SEIS (06) del mes de FEBRERO del año dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la subasta. La base de licitación será el 70% del avalúo señalado en el parágrafo precedente, la cual asciende a la suma de **\$94.782.853,5= pesos M/Cte.**; el porcentaje en dinero que debe consignarse previamente para hacer postura, será del 40% del avalúo, esto es, **\$54.161.634,00= M/Cte** (Art. 451 *ibídem*).

De conformidad con lo previsto en el art. 7 de la Ley 2213 del 2022, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación *lifesize*, que es la herramienta tecnológica oficial que fue asignada al juzgado para dicho evento; de modo que:

1.-Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, **j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co**, estableciendo como asunto las

palabras **OFERTA REMATE** seguidas del radicado del proceso. Ejemplo: **OFERTA REMATE 2019-00174**, dicho archivo deberá ser guardado con contraseña (**postura en archivo adjunto encriptado**)¹. En el mensaje deberá anexar: postura, prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que lo habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y relacionar la dirección electrónica desde donde accederá a la audiencia. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sean requeridos, suministrarán la clave o código, para que el titular del despacho pueda acceder al citado mensaje encriptado, con su postura.

A quienes tengan interés en participar en la subasta, se les advierte que deberán verificar las deudas a cargo del inmueble, tales como impuestos, servicios públicos, etc., para los efectos en lo pertinente, del numeral 7 del art. 455 ibídem. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, **requerirá facultad expresa**. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado. Artículo 452- inciso. 7º ibídem.

Así mismo, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado dentro de la oportunidad prevista en los art. 451 y 452 del CGP, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y s.s. ibidem.

En todo caso, junto con la postura deberán allegar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo, es decir, el depósito previsto en el Art. 451 del C. G. del P. para hacer postura.

2.- Dese cumplimiento al artículo 450 del C. G. del P., realizando la anunciación del remate en los términos allí previstos, mediante su inclusión en un listado, que deberá efectuarse en periódico de amplia circulación en la localidad, como El Tiempo, El Espectador o La República, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha aquí señalada.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación, deberá ser allegada antes de la apertura de la licitación, junto con un certificado de tradición del bien cuya cuota se subasta, expedido dentro del mes anterior a fecha prevista para la diligencia de remate.

El enlace de acceso a la diligencia deberá ser publicado con el mentado aviso. Se usará la plataforma de *Lifesize*, a través de reunión a la que accederán los interesados, quienes deben estar debidamente preparados para conectarse veinte minutos antes de la hora aquí prevista, para efectos de verificar conectividad y solucionar cualquier inconveniente.

¹ El archivo que contenga la respectiva postura, deberá estar protegido o cifrado con una contraseña que le asigne cada postor, lo cual puede realizarse al “**guardar como**” el documento, dando clic en el menú “**herramientas**”, “**opciones generales**”, “**contraseña de apertura**”, ingresar la clave y seleccionar “**solo lectura**”, para mayor seguridad. En el evento de presentarse algún inconveniente o inquietud, se podrá escribir al correo electrónico institucional j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co.o llamar al número telefónico del despacho 3661259.

3.- Requerir a las **partes**, para que con suficiente antelación alleguen una liquidación del crédito actualizada hasta la fecha aquí programada, para que se le pueda correr el debido traslado previamente, con el fin de contar con liquidación en firme al momento de realizar la diligencia deprecada y así procurar por la celeridad y efectividad de la diligencia.

4.- Finalmente, revisadas las actuaciones del presente trámite, se observa que el auxiliar de la justicia Cielo Mar Tavera no ha presentado informes desde la diligencia de secuestro efectuada el 28 de junio de 2021.

Ante ello, se dispone requerirlo, para que en el término de diez (10) días hábiles, adjunte comprobante de los informes de su gestión, so pena de incurrir en causal de exclusión de la lista, procediendo a su relevo, en términos de los artículos 49 y 50 del C.G.P. Oficiese por Secretaría.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 161
Del 28-09-2023

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1d268f9bbc8c367ecf1f5f20a3424b0f49d786c698024a23d95d5007c17404**

Documento generado en 27/09/2023 11:27:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>